



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B, DEL CÓDIGO PENAL, QUE INCREMENTA LAS PENAS A QUIENES COMETAN DELITOS DE TALA ILEGAL, TRAFICAN CON PRODUCTOS FORESTALES Y OBSTRUYEN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN O AUDITORIA, SUPERVISIÓN"

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa del congresista **JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B, DEL CÓDIGO PENAL, QUE INCREMENTA LAS PENAS A QUIENES COMETAN DELITOS DE TALA ILEGAL, TRAFICAN CON PRODUCTOS FORESTALES Y OBSTRUYEN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN O AUDITORIA, SUPERVISIÓN"

Artículo 1º. - Modificación del artículo 310 del Código Penal, sobre Delitos contra los bosques o formaciones boscosas

Se modifica el artículo 310 del Código Penal, sobre Delitos contra los bosques o formaciones boscosas, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 310.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas

Será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de seis años ni mayor de diez años**, el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

Artículo 2º. - Modificación del artículo 310-A del Código Penal, sobre Tráfico ilegal de productos forestales maderables

Se modifica el artículo 310-A del Código Penal, Tráfico ilegal de productos forestales maderables, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 310-A.- Tráfico ilegal de productos forestales maderables

El que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de seis años ni mayor de diez años**.

Artículo 3º. - Modificación del artículo 310-B del Código Penal, sobre Obstrucción de procedimiento

Se modifica el artículo 310-B del Código Penal, sobre Obstrucción de procedimiento, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 310-B.- Obstrucción de procedimiento

El que obstruye, impide o traba una investigación, verificación, supervisión o auditoría, en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora y/o de fauna silvestre, será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de seis años ni mayor de ocho años**.

La pena será privativa de libertad **no menor de siete años ni mayor de diez años** para el que emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4º. - Modificación del artículo 310-C del Código Penal, sobre Formas agravadas.

Se modifica el artículo 310-C del Código Penal, sobre Formas agravadas, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 310-C.- Formas agravadas

En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será **no menor de diez años ni mayor de doce años**, bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si se comete el delito al interior de tierras en propiedad o posesión de comunidades nativas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, reservas indígenas; o en reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales o áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente.
2. Si como consecuencia de la conducta prevista en los artículos correspondientes se afecten vertientes que abastecen de agua a centros poblados, sistemas de irrigación o se erosione el suelo haciendo peligrar las actividades económicas del lugar.
3. Si el autor o partícipe es funcionario o servidor público.
4. Si el delito se comete respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o han sido reservados como semilleros.
5. Si el delito se comete con el uso de armas, explosivo o similar.
6. Si el delito se comete con el concurso de dos o más personas.
7. Si el delito es cometido por los titulares de concesiones forestales.
8. Si se trata de productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional.

La pena privativa de libertad será **no menor de doce años ni mayor de quince años** cuando:

1. El agente actúa como integrante de una organización criminal.
2. El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto.
3. Si el hecho delictivo se realiza para cometer delitos tributarios, aduaneros y de lavados de activos.
4. Financie o facilite la comisión de estos delitos.

Artículo 5º. - Modificación del artículo 314 del Código Penal, sobre Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos.

Se modifica el artículo 314 del Código Penal, sobre Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 314.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos

El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete años ni mayor de doce años, e inhabilitación para ocupar cualquier cargo público no menor de siete años a doce años, conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4.

El servidor público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes se pronuncia favorablemente en informes u otro documento de gestión sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete años ni mayor de doce años, e inhabilitación de siete años a doce años, conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4.

La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título.

Artículo 6º. - Modificación del artículo 314-B del Código Penal, sobre Formas agravadas.

Se modifica el artículo 314-B del Código Penal, sobre Formas agravadas, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 314-B.- Responsabilidad por información falsa contenida en informes

El que, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba, realice, inserte o hace insertar al procedimiento administrativo, estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal, solicitudes u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete años



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ni mayor de doce años, e inhabilitación de siete a doce años, conforme al inciso 2 y 4 del artículo 36.

Será reprimido con la misma pena todo aquel que, hace uso de un documento privado falso o falsificado o conteniendo información falsa como si fuese legítimo, con fines de evadir los procedimientos de control y fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre relativos al presente Título, incluyendo los controles tributarios, aduaneros y otros.

Lima, 23 marzo de 2022.


Jacobo Monroy

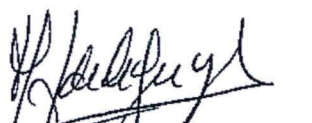

Jacobo Monroy


José Cueto A.


Alejandro Huante


Jacobo Pedrillo Permen


Esdras Medina H.


Hilario Aguayo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1525/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**
- 2. AGRARIA.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

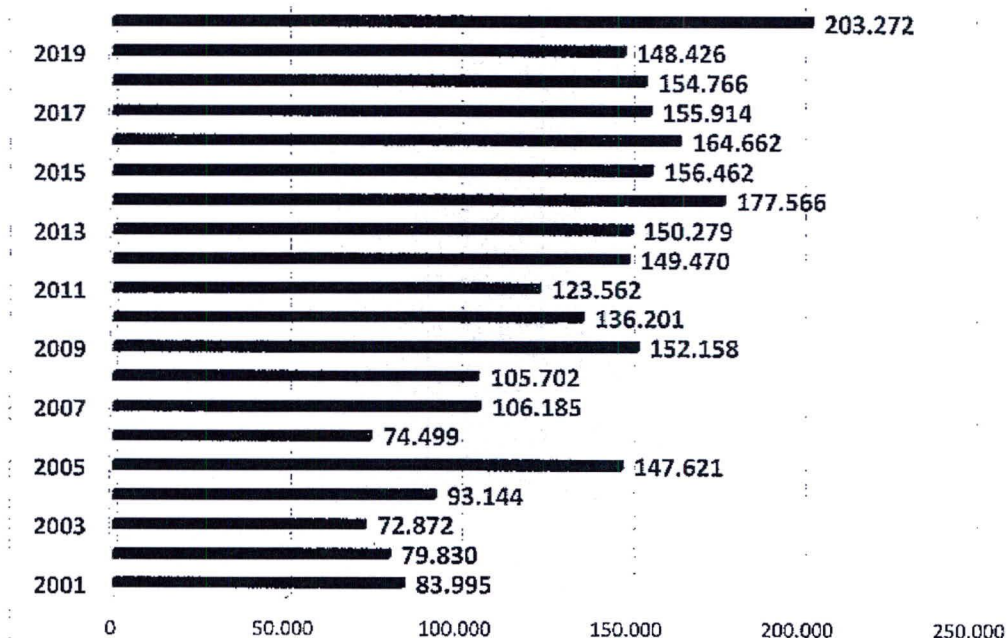
En el 2020 el Perú perdió 203,272 hectáreas de bosque, una de las más alta de los últimos 20 años. Esta cifra es superior en 54,846 hectáreas, de la que se registró en el año 2019, según la información oficial del Ministerio del Ambiente, a través de su Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

El reporte también señala que nuestro país perdió 2'636,585 hectáreas de bosques entre el 2001 y el 2020 y que las regiones donde se ha identificado un mayor incremento de deforestación durante el 2020, con respecto al 2019, han sido:

- Ucayali, con un aumento del 23 %
- Loreto, con 17 % más, y
- Madre de Dios, con un incremento del 11 %.

En el siguiente gráfico podemos observar cuál ha sido la cifra anual de la pérdida de bosques del Perú, desde el 2011 hasta el 2020, información proporcionada por el Ministerio del Ambiente, a través de su Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

HECTÁREAS DEFORESTADAS EN EL PERÚ 2001-2020



Fuente: Geobosques.¹ Elaboración propia.

¹ <https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>

CREACIÓN DE LA FISCALÍA SUPRANACIONAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

Dado el incremento de los delitos de tala ilegal y tráfico de madera, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS del 13 de marzo de 2008, modificada por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS, del 24 de julio de 2008, se crearon las fiscalías especializadas en materia ambiental – FEMA, para la defensa del medio ambiente y los recursos naturales, con funciones de prevención e investigación de aquellos hechos que puedan configurar delito en materia ambiental.

El 30 de diciembre de 2021, la Junta de Fiscales Supremos, mediante la Resolución N° 090-2021-MP-FN-JFS, dispuso crear la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Materia Ambiental con sede en la ciudad de Lima y con competencia en todo el territorio nacional, a propuesta de la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.

El objetivo de esta decisión es para "garantizar un óptimo desarrollo de la labor fiscal en la persecución del delitos ambientales en casos complejos con pluralidad de delitos, pluralidad de imputados, respecto de hechos punibles cometidos en distintos distritos fiscales, con miras a lograr la identificación de redes criminales y presuntos autores de ilícitos ambientales, y así poder determinar la responsabilidad penal y lograr la imposición de penas efectivas".

En la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos se señala que "la Secretaría Técnica de Implementación del Código Procesal Penal realizó un análisis de la situación actual de la carga fiscal de las fiscalías especializadas en materia ambiental a nivel nacional, en el cual se determinó que dichas fiscalías presentan sobrecarga fiscal a nivel nacional teniendo la carga más elevada la Fiscalía Provincial Especializada de Materia Ambiental de Cusco y la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto – Nauta".²

TALA ILEGAL IMPARABLE

Desde el 2008, en que se crearon las FEMA, el trabajo de los representantes del Ministerio Público se ha ido incrementando paulatinamente. Durante el 2020 y 2021, los operativos de los fiscales en contra de los taladores ilegales, ha pasado de 4 veces al mes a casi 4 veces por semana, en especial en los departamentos de Loreto, San Martín, Ucayali, Madre de Dios, Amazonas, Huánuco, entre otras.

Durante el mes de febrero del presente año, estas son algunas de las intervenciones realizadas por los representantes de las diferentes FEMA a nivel nacional:

El 11 de febrero, el Fiscal de la FEMA de **Juanjuí**, y la PNP de la zona, se trasladaron al área de la Concesión para Conservación Chuacullo, margen derecho de la trocha carrozable, ubicado en el distrito de Alto Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, donde constataron un aproximado de 4.5 hectáreas de desbosque. *"Al llegar al lugar, las autoridades intervinieron a una persona, quien sería el presunto autor de la tala, quema y cambio de uso del bosque constatado. Asimismo, mediante sobrevuelo con dron, se pudo constatar, dentro de la Concesión para la Conservación*

² <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-fiscalia-supraprovincial-especializada-en-materia-ambi-resolucion-no-090-2021-mp-fn-jfs-2026834-1/>

Chuacullo, un área de 30 hectáreas de tala y quema de bosque primario con una antigüedad de 1 a 3 meses de haberse realizado. Ante esta situación, la FEMA de Juanjuí inició las investigaciones correspondientes por el delito contra los recursos naturales en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas en su forma agravada contra el intervenido. De la misma manera, se realizará las acciones de investigación necesarias para identificar a los demás autores del daño ambiental constatado en la Concesión para Conservación Chuacullo".³

Ese mismo día, pero en el distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, el fiscal de la FEMA se trasladó a las instalaciones del Puesto de Control El Pedregal, donde la PNP intervino al conductor de un vehículo que transportaban "un aproximado de 5,000 pies tablares de la especie cachimbo, sin ningún documento que ampare su origen legal. Ante esta situación, se dispuso la inmovilización del vehículo y del producto forestal maderable, mientras que los intervenidos fueron trasladados a la Comisaría PNP de San Luis de Shuaro. Asimismo, la FEMA de Selva Central inició las investigaciones por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, previsto en el artículo 310-A del Código Penal".⁴

El 12 de febrero, "ante la comunicación del personal de la Marina de Guerra del Perú sobre el transporte de producto forestal maderable, a orillas del río Ucayali, altura del Puerto An Kero, ubicado en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, personal fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, conjuntamente con personal de la Unidad de Protección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú y de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali (GERFFS-U), se trasladaron hasta el lugar para realizar la diligencia respectiva. Al llegar al lugar, las autoridades constataron 1,000 piezas de producto forestal maderable de la especie topa, las mismas que se encontraban en el interior de la embarcación fluvial "Brunito", con matrícula PA-64359-BF; sin embargo, la persona que transportaba la madera no contaba con los documentos que acrediten su procedencia legal. Ante esta situación, se dispuso la detención del intervenido, la inmovilización de la embarcación y la interdicción de todo el producto forestal maderable encontrado, conforme al Decreto Legislativo 1220".⁵

El 15 de febrero, los fiscales tuvieron información de que se estaría transportando producto forestal maderable de manera ilegal por el río Ucayali, distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, Ucayali. "Al llegar al lugar, las autoridades observaron una boya conformada por 57 trozas de madera rolliza en estado natural de diferentes especies, equivalente a 51,300 pies tablares de producto forestal maderable, las cuales no contaban con la documentación que ampare su procedencia legal.

Posteriormente, se realizó un patrullaje por la zona con la finalidad de identificar a los presuntos propietarios de la madera; sin embargo, a unos metros más adelante del punto anterior, se observó una boya conformada por 61 trozas de madera rolliza en estado natural de diferentes especies, equivalente a 36,600 pies tablares de producto forestal maderable. Además, en este punto se encontraban dos personas presuntamente transportando y custodiando la madera, quienes manifestaron que no contaban con ninguna documentación que ampare su procedencia legal.

³ <https://web.facebook.com/100069109634132/posts/252819343698385/?d=n&rdc=1&rdi>

⁴ <https://web.facebook.com/100069109634132/posts/249543507359302/?d=n&rdc=1&rdi>

⁵ <https://web.facebook.com/100069109634132/posts/251437357169917/?d=n&rdc=1&rdi>

Ante esta situación, se dispuso la detención y traslado de los dos intervenidos a la Unidad de Protección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, ya que fueron intervenidos en flagrancia delictiva. Asimismo, se dispuso la interdicción de las 118 trozas de madera encontrada, equivalente a 87,900 pies tablares de producto forestal maderable, conforme al Decreto Legislativo 1220".⁶

El pasado 16 de febrero, su personal de Ucayali intervino en el Sector del Jr. Los Nogales, ubicado en el distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, donde "encontraron un vehículo (furgón) en cuyo interior había 9 cuartones motoaserrados de la especie copaiba, equivalente a 250 pies tablares, en otro ambiente 114 cuartones motoaserrados de la especie copaiba, equivalente a 2,754 pies tablares, sin contar con la documentación que amparen su procedencia legal".⁷

En esa fecha los fiscales y la PNP de Nauta (Loreto) se trasladaron al aserradero "Inversiones L y G", donde se evidenció "14 trozas de madera rolliza de diferentes especies como capinuri, cumala y catahua. Asimismo, se halló 27 tablones y 4 cuartones de las especies cumala, anacaspi, capinuri. Al solicitar al administrador y representante legal de la empresa la documentación que acredite la legalidad de los productos maderables, manifestó que no contaba con ello. Ante esta situación, se dispuso que la madera quede en custodia de la ODP de Nauta y la detención del administrador de la empresa, por estar inmerso en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, tipificado en el artículo 310 A del Código Penal".⁸

El 18 de febrero, por acciones de inteligencia de la PNP de Moyobamba, región San Martín, se tomó conocimiento del almacenamiento de recursos forestales maderables en un inmueble ubicado en el distrito de Soritor, por lo que los fiscales de la FEMA y la PNP de la zona intervinieron el inmueble donde "hallaron 106 piezas de producto forestal maderable de la especie cedrela montana, comúnmente conocido como cedro lila, equivalente a 2,212 pies tablares, las mismas que no contaban con los documentos que ampare su procedencia lícita. Tras ello, se llamó al propietario de la madera, a quien se le explicó el motivo de la diligencia; sin embargo, cortó la llamada y no volvió a responder. Ante esta situación, se dispuso la incautación de la madera y su traslado hacia los almacenes de la ARA de Moyobamba para su custodia".⁹

Ese mismo día, el fiscal de la FEMA Juanjuí, región San Martín, se trasladó al sector Huasacapa, área de la Concesión para conservación Quinillal, donde realizó una constatación fiscal por actividades de tala ilegal. "En lugar, se constató un área 2.5 hectáreas de tala y quema de bosque primario, no logrando identificar al responsable en el área. Metros más adelante, se verificó un área de tala y quema de bosque primario, en una extensión aproximada de 6 hectáreas, interviniendo a una persona quien indicó ser la responsable de la actividad ilegal con la finalidad de insertar sembríos de maíz. Asimismo, en otro punto de la zona se observó un área aproximada de 1 hectárea de tala y destrucción de bosque primario, sin identificar al responsable. Es preciso indicar que las áreas constatadas se encuentran dentro de la Concesión para la Conservación el Quinillal, ubicada en el distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín. Asimismo, al tomar conocimiento de una masiva posesión ilegal de las áreas de la Concesión para Conservación el Quinillal por los pobladores del Caserio

⁶ <https://web.facebook.com/100069109634132/posts/252819777031675/?d=n&rdc=1&rdp=1>

⁷ <https://web.facebook.com/100069109634132/posts/255831280063858/?d=n&rdc=1&rdp=1>

⁸ <https://web.facebook.com/100069109634132/posts/252819907031662/?d=n&rdc=1&rdp=1>

⁹ <https://web.facebook.com/100069109634132/posts/253433493636970/?d=n&rdc=1&rdp=1>

Winge, comprensión del distrito y provincia de Picota, departamento de San Martín, con la finalidad de talar y efectuar el cambio de uso del bosque, el representante de la FEMA de Juanjuí se reunió con las autoridades y pobladores del Caserío Winge, para exhortarles y poner de conocimiento que realizar tala o quema de bosque de las áreas de la Concesión para conservación Quinillal se encuentra penado con pena privativa de libertad no menor de 8 ni mayor de 10 años, por lo que los pobladores, mediante acta, se comprometieron a no realizar ninguna actividad que consista en la deforestación de los bosques".¹⁰

El mismo 18 de febrero, ante la denuncia de que en el sector San Juan de Zapote, ubicado en el caserío Jeberillos, distrito de Yurimaguas, se estaba cargando madera de procedencia ilegal, personal fiscal de la FEMA de Alto Amazonas, conjuntamente con personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre (GERFOR) de Alto Amazonas y de la Comisaría PNP de Yurimaguas, se trasladaron hasta la zona para realizar la diligencia respectiva. *"Las autoridades hallaron un camión que transportaba producto forestal de la especie topa, una cantidad aproximada de 62.18 m3, equivalente a 26,364.32 pies tablares, siendo intervenidas dos personas de nacionalidad ecuatoriana. (...) Se dispuso la inmovilización de la madera y del vehículo y su traslado hacia los almacenes de la GERFOR, con la finalidad de proceder a su cubicación y determinar la trazabilidad y la procedencia legal del producto forestal. Asimismo, los intervenidos fueron trasladados a la comisaría del sector. La FEMA de Alto Amazonas inició las investigaciones correspondientes por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, tipificado en el artículo 310-A del Código Penal".¹¹*

El 20 de febrero, el fiscal de la FEMA y la Autoridad Regional Ambiental (ARA) de Juanjuí, se trasladaron al Puerto Sion, ubicado en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, donde intervinieron al conductor de un vehículo fluvial (deslizador) por transportar 164 pies tablares de la especie cedro y 26 pies tablares de la especie tornillo, sin los documentos que acrediten su origen legal. El fiscal dispuso *"la incautación de todo el producto forestal maderable, dejando en custodia del representante de la ARA de Juanjuí, y la inmovilización del vehículo fluvial. La FEMA de Juanjuí inició las investigaciones correspondientes por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, tipificado en el artículo 310-A del Código Penal".¹²*

El lunes 21 de febrero, los fiscales de la FEMA y la PNP intervinieron al conductor de un vehículo por transportar producto forestal maderable sin los documentos que acredite su legalidad. (...) *"En el lugar, las autoridades identificaron 700 pies tablares de producto forestal maderable de la especie bolaina. Ante esta situación, se dispuso la incautación del producto forestal y del vehículo, dejando en custodia del representante de la ARA de Juanjuí. Asimismo, la FEMA de Juanjuí inició las investigaciones correspondientes por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, tipificado en el artículo 310-A del Código Penal".¹³*

El martes 22 de febrero, visitaron el aserradero "Kelvin E.I.R.L.", ubicado en el distrito de Pichanaki. Se intervino a la representante legal por almacenar 24 trozas de las especies manzano, marapalo blanco, entre otras, equivalente a 10.256 m3, que fueron

¹⁰ <https://web.facebook.com/100059109634132/posts/255830096730643/?d=n&rdc=1&rdp=1>

¹¹ <https://web.facebook.com/100059109634132/posts/255830783397241/?d=n&rdc=1&rdp=1>

¹² <https://web.facebook.com/100059109634132/posts/255826643397655/?d=n&rdc=1&rdp=1>

¹³ <https://web.facebook.com/100059109634132/posts/255826433397676/?d=n&rdc=1&rdp=1>

inmovilizados al no contar con documentos que acrediten su origen legal. *"Asimismo, se procedió a la detención de la intervenida por la presunta comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, previsto en el artículo 310-A del Código Penal, siendo trasladada a la comisaría del sector para las diligencias de ley".*¹⁴

Ese mismo día, se trasladaron a la altura de la planta de transformación "Characato", ubicada a orillas de la Quebrada Manantay, provincia de **Coronel Portillo**, con la finalidad de realizar un operativo contra el tráfico ilegal de productos forestales maderables. Al llegar al lugar, *"las autoridades encontraron 469 trozas rollizas en estado natural de diferentes especies, sin los documentos que sustenten su procedencia legal. Ante ello, se realizó un monitoreo por la zona con la finalidad de identificar a los presuntos propietarios de la madera; sin embargo, no se presentó ninguna persona a reclamar la madera. Ante esta situación, se dispuso la interdicción de las 469 trozas de madera encontrada, equivalente a 234,500 pies tablares de producto forestal maderable, conforme al Decreto Legislativo 1220".*¹⁵

Igualmente, y **en la misma fecha**, la FEMA-UCAYALI, conjuntamente con personal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali (GERFFS-U) y de la PNP, realizaron un operativo conjunto contra el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la quebrada Manantay, lugar en el que *"advirtieron boyas conteniendo 900 trozas de producto forestal maderable de la especie cumala, equivalente a 270.000 pies tablares (1227.273 m3). Ante ello, se realizó un patrullaje por la zona con la finalidad de identificar al presunto propietario de la madera; sin embargo, no se presentó ninguna persona a reclamar el producto forestal. Ante esta situación, se dispuso la interdicción de las 900 trozas de madera encontrada, conforme al Decreto Legislativo 1220".*¹⁶

El 23 de febrero, la FEMA-Bagua, intervino al conductor de un vehículo por transportar producto forestal maderable sin los documentos que acredite su legalidad. *"El intervenido transportaba 427 pies tablares de la especie aguanillo y 362 pies tablares de la especie copaiba, madera que iba en la parte posterior de producto forestal maderable que sí contaba con Guía de Transporte Forestal que amparaba su origen y transporte legal. Ante esta situación, se dispuso la incautación de los 789 pies tablares de producto forestal maderable. Asimismo, se inició la investigación correspondiente por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, tipificado en el artículo 310-A del Código Penal".*¹⁷

El 25 de febrero, la FEMA de Alto Amazonas, conjuntamente con personal de la GERFOR de Alto Amazonas, realizaron un operativo contra el tráfico ilegal de productos forestal maderable en la ciudad de Yurimaguas. En la playa de estacionamiento del grifo Alicia, hallaron un vehículo que contenía 45.495 m3 de producto forestal maderable de las especies lupuna y ochabaja. El chofer presentó una Guía de Transporte Forestal (GTF); que el personal de la GERFOR determinó ese documento no contaba con saldo de volumen para la especie lupuna y pretendían ampararla con el mencionado permiso.

Por ello, *"se dispuso la incautación de 7.917 m3 de la especie lupuna, equivalente a 3,349 pies tablares, y su traslado hacia los almacenes de la GERFOR, con la finalidad de proceder de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, la FEMA de Alto Amazonas inició*

¹⁴ https://web.facebook.com/100069109634132/posts/255974833382836/?d=n&_rdc=1&_rdr

¹⁵ https://web.facebook.com/100069109634132/posts/256397593340560/?d=n&_rdc=1&_rdr

¹⁶ https://web.facebook.com/100069109634132/posts/257277916585861/?d=n&_rdc=1&_rdr

¹⁷ https://web.facebook.com/100069109634132/posts/257278126585840/?d=n&_rdc=1&_rdr

las investigaciones correspondientes por el delito de tráfico ilegal de especies forestales maderables y por el delito de información falsa contenida en informes".¹⁸

El **esa misma fecha**, la FEMA-Ucayali, la PNP y de la GERFOR se trasladaron a orillas de la Quebrada Manantay, distrito del mismo nombre, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, donde advirtieron una boya de producto forestal maderable de la especie bolaina, equivalente a 1040 pies tablares (4.727 m³). *"En la zona, se encontró a una persona, quien indicó ser responsable del producto forestal maderable; sin embargo, no contaba con ninguna documentación que ampare su procedencia legal. Como la madera no presentaba plaqueo, codificación o contrato alguno que indique su procedencia lícita, se dispuso su interdicción, conforme al Decreto Legislativo 1220. Asimismo, se detuvo al responsable de la madera, ya que fue intervenido en flagrancia delictiva".¹⁹*

Posteriormente, estas autoridades, y en la misma quebrada Manantay, al costado del aserradero "Fray Martín", encontraron *"2386 trozas de la especie carahuaza, equivalente a 214,740 pies tablares (976.090 m³), sin contar con la documentación que ampare su procedencia legal".* Todo el material fue incautado para las investigaciones correspondientes.²⁰

El **28 de febrero**, las autoridades ucayalinas se constituyeron a orillas del río Ucayali, altura de la carretera Adolfo Morey, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, donde encontraron *"359 tucos de la especie huamanzamana, equivalente a 31,950 pies tablares, 180 tucos de la especie carahuaza, equivalente a 14,400 pies tablares, y 350 tucos de la especie bolaina, equivalente a 31,500 pies tablares. Asimismo, se encontró 3,280 tablillas de bolaina y 96 piezas de huamanzamana, equivalente a 384 pies tablares. Como la madera encontrada no contaba los documentos que sustenten su procedencia legal, se realizó un patrullaje por la zona con el fin de identificar al presunto propietario de la madera; sin embargo, no se presentó ninguna persona a reclamar el producto forestal. Ante esta situación, se dispuso la interdicción, de toda la madera encontrada, conforme al Decreto Legislativo 1220".²¹*

FEMA DESARTICULA ORGANIZACIÓN CRIMINAL IMPLICADA EN DELITOS CONTRA LOS BOSQUES EN LORETO, UCAYALI, SAN MARTÍN, LAMBAYEQUE Y LIMA.

El **3 de marzo**, la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Materia Ambiental con Competencia Nacional sede Lima, conjuntamente con la División de Investigación de delitos de Alta Complejidad (Diviac) de la PNP y la participación de más de 50 fiscales ambientales procedentes de diferentes distritos fiscales, realizó el primer mega operativo simultáneo en las ciudades de Iquitos, Mazán, Pucallpa, Yurimaguas, Chiclayo y Lima, cuyo resultado fue la detención de 27 presuntos integrantes de la organización criminal **"Los Duros del Amazonas", quienes se dedicaban a la tala ilegal y al tráfico ilegal de productos forestales maderables, en complicidad con funcionarios y servidores públicos encargados de la fiscalización forestal, así como miembros de la Policía Nacional del Perú y de la Marina de Guerra del Perú**

¹⁸ <https://web.facebook.com/100069109634132/posts/260290529617933/?d=n&rdc=1&rdp>

¹⁹ <https://web.facebook.com/100069109634132/posts/260287602951559/?d=n&rdc=1&rdp>

²⁰ <https://web.facebook.com/100069109634132/posts/260291192951200/?d=n&rdc=1&rdp>

²¹ <https://web.facebook.com/100069109634132/posts/260290372951282/?d=n&rdc=1&rdp>

- DICAPI, además de empresarios dedicados a la transformación, compra y venta de madera. En este operativo, se logró incautar embarcaciones fluviales utilizadas para el transporte ilegal de la madera, que tenía como destino final Lima y Chiclayo.

"Entre los involucrados se encuentran servidores públicos del Puesto de Control de Mazán de la Gerencia Regional de Flora y Fauna Silvestre de Loreto, quienes omitían sus funciones y proporcionaban a la organización criminal documentos oficiales (sellados y validados por la autoridad forestal). También se encuentran funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Flora y Fauna Silvestre de Loreto, quienes proporcionaban documentación administrativa exigida por ley (guías de transporte forestal, resoluciones, etc.). Asimismo, se encuentra involucrado un funcionario de la Gerencia Regional de Flora y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, quien autorizaba el despacho del producto forestal maderable, para luego simular la compra de la madera por empresas utilizadas como fachadas.

La investigación está a cargo de la Fiscalía Supraprovincial FEMA, los detenidos afrontarán el presente proceso por los delitos ambientales (contra los recursos naturales - tráfico ilegal de productos forestales maderables), delitos contra la administración pública (corrupción de funcionarios), delito contra la fe pública (falsificación de documentos en general) y contra la tranquilidad pública - organización criminal".²²

ACTOS DE CORRUPCIÓN EN GOBIERNOS REGIONALES

El portal de noticias "Ojo Público", publicó un amplio reportaje el pasado 15 de diciembre del año 2020, en el que denunció que **el gobierno regional de Loreto entregó concesiones forestales a una empresa investigada por tráfico de madera.**

*De acuerdo a la publicación, "la compañía maderera **Inversiones La Oroza** registra un historial de sanciones administrativas, multas, y un bloqueo en Estados Unidos, pero el gobierno regional de Loreto le ha otorgado cinco concesiones forestales para la extracción de madera del corazón de la Amazonía. OjoPúblico accedió a información que confirma que estos bosques fueron otorgados después de que se conocieran sanciones en marcha y permitieron a la empresa continuar exportando hacia México y República dominicana. Fiscalías presentarán acusación contra esta y otras 10 empresas involucradas en la exportación de madera de origen ilegal hacia México y los Estados Unidos. Hace unos meses, un banco privado benefició a esta empresa con un crédito de Reactiva Perú".²³*

*"Loreto es la región amazónica más grande e importante del Perú. En esta región de vastos bosques primarios, ubicada en la frontera con Brasil y Colombia, **desde noviembre de 2015**, tres fiscalías ambientales investigan a la empresa Inversiones La Oroza, y a otras 10 compañías madereras, por el presunto delito de tráfico ilegal de madera. En aquel mes las autoridades forestales inmovilizaron 1.300 metros cúbicos de madera (el equivalente a 60 camiones de carga) **en la embarcación Yacu Kallpa**, cuando el cargamento estaba a punto de salir del puerto de Iquitos, atravesar el río Amazonas, y **salir al Atlántico hacia México** y Estados Unidos. El 97% de la madera que ese barco llevaba era de origen ilegal.*

²² <https://web.facebook.com/100069109634132/posts/261671062813213/?d=n&rdc=1&rdi>

²³ <https://ojo-publico.com/2320/ceden-bosques-empresa-investigada-por-trafico-de-madera>

Hoy tres fiscalías del Perú están listas para presentar sus requerimientos de acusación contra las empresas involucradas, confirmó a **OjoPúblico** el procurador público del Ministerio del Ambiente, Julio Guzmán. En total son 52 carpetas fiscales, que involucran a 11 compañías madereras y 125 personas, entre trabajadores y representantes legales de las compañías. La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Maynas (Loreto), a cargo de Yusen Caraza, tiene a cargo 35 carpetas fiscales; mientras que la fiscalía de Nauta, liderada por el fiscal Félix Castro, tiene 15 carpetas. Las otras dos están bajo responsabilidad de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas.

De toda la madera que el Yacu Kallpa llevaba, Inversiones La Oroza era dueña del 80%. La madera que se le confiscó no provenía de las concesiones de dicha empresa, sino que había sido comprada a terceros. "Las inspecciones en campo comprobaron que habían usado guías de transporte forestal para movilizar madera ilegal, y que no correspondía con las concesiones que ellos presentaron", resume Rolando Navarro, exjefe de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor).

Le entregaron más concesiones

A pesar de la investigación penal en marcha, y de que el caso Yacu Kallpa es uno de los más emblemáticos en la lucha contra el tráfico global de madera amazónica, el Gobierno Regional de Loreto le entregó, entre 2016 y 2019, cinco concesiones forestales adicionales en los distritos de Mazán, Las Amazonas e Indiana, en la provincia de Maynas. **OjoPúblico** accedió a la información y el expediente que confirma que las áreas concesionadas corresponden a 177,285 hectáreas de bosques, las mismas que fueron entregadas por un tiempo de 40 años.

Hasta el 2015, cuando se produjo la intervención, la empresa contaba solo con una concesión de 17,014 hectáreas, ubicada en el distrito de Indiana (Las Amazonas). Esta fue entregada en 2004 por la exadministración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFF) de Loreto. Las concesiones otorgadas entre 2016 y 2019 se realizaron después del caso Yacu Kallpa y del inicio de las investigaciones contra la empresa por tráfico ilegal de madera.

En 2017 La Oroza fue impedida por el gobierno de Estados Unidos para exportar madera hacia ese país. Sin embargo, ese mismo año obtuvo dos concesiones por parte del exdirector ejecutivo Forestal y de Fauna Silvestre de Loreto, Rildo Rojas Tuanama, durante la gestión del entonces gobernador regional Fernando Meléndez Celis. (...) **Un año antes el Gobierno Regional de Loreto le había entregado otra concesión a La Oroza, de casi 7 mil hectáreas en el distrito Las Amazonas, provincia de Maynas.**

Las otras dos concesiones se entregaron el año pasado, y fueron avaladas por el actual gerente regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, Kenjy Teran Piña. Este funcionario es investigado desde el año 2010 por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto en cuatro procesos

penales, diferentes a los de La Oroza, por los delitos de tráfico ilegal de madera y otorgamiento ilegal de derechos. El actual gobernador regional de Loreto es Elisbán Ochoa Sosa, del partido político Restauración Nacional.

Consultado sobre porqué le entregaron concesiones forestales a una empresa investigada, Teran Piña dijo a **OjoPúblico** que lo hicieron porque "en este caso [aunque la empresa] está investigada (...) sí cumplía con todos los requisitos: tiene capacidad financiera, capacidad técnica, no tiene ninguna sentencia, ni ningún impedimento. Según los requisitos, no se le puede entregar solo si estuviera sentenciada. Pero eso no ha ocurrido".

Para el procurador público del Ministerio del Ambiente, Julio Guzmán, "Loreto es la región que provee más madera de origen ilegal en nuestro país". El funcionario remarcó la importancia que tienen los gerentes forestales de la Amazonía en la lucha contra la tala ilegal. "Lamentablemente, casi todos están investigados por delitos ambientales. Y, donde haya menos institucionalidad y transparencia, allí anida la corrupción", señaló.

(...)

En agosto de este año, el Ministerio de Cultura reiteró la solicitud de nulidad de 78 concesiones forestales entregadas desde el 2004 por el Gobierno Regional de Loreto y que se superponen a reservas indígenas en trámite de creación a favor de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI). Dos de estas concesiones corresponden a Inversiones La Oroza, y fueron otorgadas en 2004 y 2016 respectivamente.

(...)

Sancionada por Osinfor

Además de ser investigada por presunto tráfico de madera por el caso Yacu Kallpa y de estar bloqueada de exportar a Estados Unidos, Inversiones La Oroza ha sido sancionada por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor), por extraer y movilizar madera no autorizada en una de sus concesiones. De acuerdo a las resoluciones a las que accedió **OjoPúblico**, la empresa fue multada en cinco oportunidades, entre 2013 y 2018, por infringir la ley forestal y su reglamento. La multa total asciende a 10 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), equivalente a S/ 35 mil (US\$ 10 mil).

La primera sanción se registró dos años antes de la incautación del caso Yacu Kallpa, en agosto de 2013. Según la resolución directoral N° 318-2013-OSINFOR, se originó por la extracción y movilización de "recursos maderables no autorizados de cedro (91,124 m³) y cumala (23,585 m³)" y la tala de dos árboles semilleros. En dicha oportunidad la multa fue de 3.7 UIT, que ese año ascendió a S/ 13,690 (US\$ 3.911); monto que fue cancelado por la empresa.

En octubre del 2015, la fiscal Liz Macedo Dávila, de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto-Maynas dispuso no abrir investigación preliminar contra La Oroza por el presunto delito contra los bosques o

formaciones boscosas, argumentando que Osinfor no le envió la resolución de inicio del procedimiento administrativo único ni la resolución que declaraba firme la sanción contra la empresa.

Todas estas informaciones confirman que la impunidad de los infractores va de la mano con suavidad de las sanciones, rebajadas por el "pronto pago", aplicadas por las autoridades pertinentes, motivo por el cual resulta necesario endurecer las penas, como medida disuasiva para evitar la destrucción de nuestros bosques, y con la finalidad de que el poder judicial aplique las máximas sanciones a sus autores.

El mismo portal de noticias "Ojo Público" en un reportaje publicado el pasado 25 de enero del 2021, reveló que a esa fecha estaban siendo investigados más de 40 funcionarios de diversos gobiernos regionales, por deforestación de la amazonia.

Analizaron siete expedientes fiscales y descubrió que 42 funcionarios son investigados por deforestación, tráfico de tierras y vulneración de territorios indígenas en la Amazonía. En el caso de Loreto, se revisaron tres casos, mientras que en las regiones Ucayali y Madre de Dios, fueron tres y uno, respectivamente. Igualmente, que, de los tipos de delitos, **"un 83.4% está relacionado a tráfico ilegal de madera, el 11.9% al tráfico de tierras, y el 4.7% al otorgamiento irregular de permisos forestales y la deforestación"**. Respecto a los cargos, estos son: **especialistas (26.1%), miembros PNP (26.1%), personal encargado de área (23.8%) y directores (11.9%)**. A la lista se suman jefes y gerentes forestales".²⁴

"... uno de los casos más importantes es el de Cocha Anía, zona ubicada en el distrito de Nueva Requena (Ucayali), donde las fiscalías de Coronel Portillo y de Crimen Organizado llevan casi tres años investigando a una presunta agrupación encargada de traficar tierras.

Son cinco exfuncionarios del gobierno regional los involucrados en este caso, entre los que figuran Isaac Huamán Pérez, director despacho agrario, y Christopher Hernández Larrañaga, responsable de saneamiento y titulación de tierras entre los años 2016 y 2018, a quienes se les ordenó prisión preventiva, aunque luego fueron liberados para evitar el contagio de la COVID-19"

El reportaje también revela que otro de los implicados en este caso de tráfico de tierras y deforestación de cerca de tres mil hectáreas, es Jaime Montalván Torrejón, ex director de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la dirección agraria de Ucayali hasta noviembre de 2016. Montalván Torrejón habría simulado, en la etapa final, 128 predios que fueron cedidos a la hija de su pareja, Vielva Cuzcanó Escobedo, quien al ser interrogada por la fiscalía aseguró que firmó el poder como "un favor" por el vínculo con el exfuncionario.

Igualmente, informa que otro de los casos involucra a Ricardo Gutiérrez Quiroz, exdirector de Gestión de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura durante 2012 y 2014, por aprobar certificaciones ambientales de cuatro proyectos

²⁴ <https://www.actualidadambiental.pe/ojo-publico-mas-de-40-funcionarios-son-investigados-por-deforestacion-en-la-amazonia/>

("Manití", "Santa Catalina", "Tierra Blanca" y "Santa Cecilia") para palma aceitera en Loreto y que guarda vínculo con compañías del Grupo Romero.

"Gutiérrez Quiroz fue condenado en diciembre del 2019 a cuatro años de prisión suspendida por tomar decisiones que iban a ocasionar un daño ambiental irreversible contra la Amazonía. Pese a esto, entre enero de 2019 y febrero de 2020, el exfuncionario continuó dando servicios al Estado como consultor del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda y también como asesor técnico del Ministerio de Agricultura".

En Loreto, a inicios de diciembre de 2020, "se detuvo a 11 personas y allanó igual número de inmuebles en Iquitos, en la provincia de Maynas, en el marco del denominado caso 'Los remanentes Cumaleros del Oriente'. Cinco de los detenidos formaban parte de la dirección de agricultura, la Autoridad Regional Ambiental de Nauta, la dirección forestal de Loreto y el gobierno regional".

"En Ucayali también se investiga a titular de la gerencia forestal, Marcial Pezo Armas, por los delitos de responsabilidad funcional e información falsa y tráfico ilegal de productos forestales maderables, además de estar vinculado al caso Saweto, que dejó el terrible saldo de cuatro líderes indígenas asesinados por retrasos en las investigaciones. Roy Pinedo López, uno de los trabajadores de Pezo, lo acusó de autorizar el desembarco de un cargamento de madera proveniente de la tala ilegal.

En Madre de Dios también destaca la investigación a Robert Nishida Añez, exgerente forestal entre diciembre del 2019 y junio del 2020 por sus vínculos con 'Los hostiles de la Amazonía' y que involucra a otros 20 funcionarios de esta región, incluyendo siete miembros de la policía, por el tráfico ilegal de madera".

RELACIÓN CON EL NARCOTRÁFICO

De acuerdo a la información publicada en el portal de noticias Mongabay Latam, Ucayali ha sido la región con mayor deforestación en Perú en el 2020. Las cifras del portal de Geobosques indican 47,267 hectáreas perdidas en la región.

En este departamento, además, se han identificado 45 posibles pistas de aterrizaje clandestinas durante el 2020 y nueve más en lo que va del 2021, según informes del Gobierno Regional de Ucayali. Esta es una muestra de lo que significa el avance del narcotráfico en esta región.

También lo es el asesinato de líderes indígenas registrados durante el 2020 en la zona de frontera entre las regiones de Ucayali, Huánuco y Pasco. «Todo lo que se ha visto en la zona de frontera entre Ucayali y Huánuco vinculado a los defensores ambientales y la presión por cultivos ilegales de hoja de coca. Es un problema vinculado a la seguridad», precisa Quijandría.²⁵

En la misma publicación, César Ipenza, abogado especializado en temas ambientales, afirma que, aunque Ucayali ha tenido una mayor deforestación, considerando la cantidad de hectáreas perdidas, si se toma en cuenta el porcentaje de territorio

²⁵ <https://es.mongabay.com/2021/10/peru-aumenta-deforestacion-cifras-bosques/>. Gabriel Quijandría fue ministro del Ambiente hasta Julio de 2021.

amazónico: Huánuco es la región que ocupa el primer lugar. Según Geobosques, esta región perdió 17,911 hectáreas de cobertura boscosa el año pasado, con un acumulado de 351,792 entre 2001 y 2020.

Ha sido en Huánuco donde ocurrió el primer asesinato de un líder indígena apenas un mes después de decretada la cuarentena. El 12 de abril asesinaron a Arbildo Meléndez, jefe de la comunidad nativa Unipacuyacu, del pueblo indígena kakataibo, que se enfrentaba a quienes habían invadido su territorio y al avance de los cultivos ilegales de coca en las tierras comunales.

En los meses siguientes cuatro indígenas kakataibo fueron asesinados en el territorio comprendido entre Ucayali y Huánuco. En todos los casos las muertes estuvieron relacionadas con la presencia del narcotráfico.

«Era lo que se esperaba ante la ausencia del estado», dice el Procurador Público del Ministerio del Ambiente Julio Guzmán en referencia a las más de 200 000 hectáreas perdidas en 2020.

Guzmán señala que si bien se debe analizar qué ha sucedido con cada uno de los delitos ambientales en el territorio amazónico, también menciona que «hubo un aumento de los delitos relacionados con los bosques».

El procurador explica que por lo menos se ha presentado un 25 % más de delitos ambientales asociados a la tala ilegal, pero también «las mafias vinculadas al narcotráfico han seguido operando».

Las razones detrás de la deforestación han sido diversas en cada región — señala el Ministerio del Ambiente— en Ucayali se ha identificado el incremento de cultivos ilegales de coca en algunas provincias como en Coronel Portillo, específicamente en Calleria y Masisea. En Loreto, en la parte limitrofe con San Martín, al igual que en la zona de Caballococha, también existe mucha influencia de cultivos ilícitos de hoja de coca.

PRISIÓN SUSPENDIDA PARA TALADORES

El 9 de septiembre del 2016, a través de un operativo realizado por los miembros del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), se logró la sentencia de tres años y ocho meses de prisión suspendida contra los ciudadanos Juanito Vásquez Nicodemos, David Salazar Nicodemos y Paulino Fernández Cubas, acusados por cometer el delito de tala ilegal de madera en el la Zona 2 del Bosque de Producción Permanente del Cusco.

Cabe señalar que el operativo policial para capturar a estos sujetos se llevó a cabo el pasado miércoles 07 en el sector de Frangmacho, en la localidad de Camanti Quincemil, al interior de la Zona 2 del Bosque de Producción Permanente del Cusco. Esta intervención contó con la participación del personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Cusco y los miembros de la Policía Nacional del Perú.

No obstante, gracias a la intervención de la Fiscalía, se logró obtener la pena privativa de libertad para estos sujetos con el fin de castigar el delito ambiental que cometieron contra el patrimonio forestal del bosque afectado. También se informó que esta sanción incluye el pago de una multa de S/3 000 y el cumplimiento de treinta y tres jornadas de servicios comunitarios en trabajos de reforestación que se ejecutarán en la localidad de Quincemil.

"La sentencia emitida por el Juzgado de Investigación Preparatoria en Flagrancia del Cusco considera además una reparación civil de tres mil soles que deberá ser pagada de manera solidaria", informó el fiscal José Odicio Bueno.²⁶

El 11 de septiembre del 2016, "los ciudadanos Juanito Vásquez Nicodemos, David Salazar Nicodemos y Paulino Fernández Cubas **fueron condenados a tres años y ocho meses de prisión suspendida y a treinta y tres jornadas de prestación de servicios comunitarios** en actividades de reforestación en la localidad de Quincemil, distrito de Camanti, por talar sin autorización árboles en el Bosque de Producción Permanente del Cusco – Zona 2.²⁷

Los sentenciados fueron intervenidos el 07 de setiembre en ese lugar, donde afectaron árboles de las especies: aguano (*Cedrelinga catenaeformis*), pacapacae (*Inga sp.*), Inca paca (*Inga sp.*), sacsa (*Virola sp.*), pashaco (*Shilobium sp.*), cetico (*Crecopia sp.*), pisonay (*Eritrina sp.*), entre otras, así como un gran número de bromelias, todo ello en una extensión de 0,98 hectáreas.

El 24 de septiembre del 2016, se informó que tres ciudadanos que talaron ilegalmente árboles en el sector de Frangmacho, distrito de Camanti –Quincemil, provincia de Quispicanchi (Cusco), **fueron sentenciados por el Poder Judicial, a tres años y ocho meses de prisión suspendida**. Además deberán cumplir 33 jornadas para la prestación de servicios comunitarios, en trabajos de reforestación, en la zona afectada.

"El informe fue confirmado por el fiscal especializado en Materia Ambiental, José Odicio Bueno, quien refirió que los sancionados por el Juzgado de Investigación Preparatoria en Flagrancia del Cusco son: Juanito Vásquez Nicodemos, David Salazar Nicodemos y Paulino Fernández Cubas, quienes deberán pagar, de manera solidaria tres mil soles.

Los trabajos de investigación e intervención al interior de la zona 2 del Bosque de Producción Permanente del Cusco, afectado, estuvieron a cargo de los representantes de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre ATFFS Cusco, organismo descentralizado del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) y la Policía Nacional del Perú (PNP).

Se informa que los sentenciados además de recibir una sanción penal por la tala ilegal de bosques, deberán afrontar un proceso administrativo sancionador por infracción muy grave impuesta por la Administración Técnica Forestal, cuya multa no sería mayor a las 10 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vale decir 39 mil 500 soles.

El patrimonio forestal afectado incluye árboles de las especies: aguano, pacapacae, Inca paca, sacsa, pashaco, cetico, pisonay, entre otras, así como un gran número de bromelias, todo ello en una extensión de 0,98 hectáreas.

Es necesario recordar que el desbosque, la tala, extracción y/o aprovechamiento de recursos forestales, sin contar con autorización, son infracciones muy graves establecidas en los reglamentos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N°

²⁶ <https://www.inforegion.pe/231126/cusco-taladores-de-bosque-son-condenados-a-3-anos-y-8-meses-de-prision-suspendida/>

²⁷ <https://www.serfor.gob.pe/portal/noticias/negocios-sostenibles/taladores-de-bosques-en-quincemil-cusco-fueron-sentenciados-a-tres-anos-y-ocho-meses-de-prision-trabajo-comunitario-y-pago-de-reparacion-civil>

29763".²⁸

El 4 de mayo del 2021, la FEMA de Mariscal Cáceres-Juanjuí, consiguió **sentencia de más de tres años de prisión suspendida**, a cuatro personas que fueron halladas culpables de cometer diversos delitos ambientales en las provincias de Tocache, Mariscal Cáceres y Huallaga, en agravio del Estado peruano.

"Entre los sentenciados figura, Clanel Jesús Sucso Silvestre (37), quien recibió tres y seis meses de prisión suspendida por el delito de minería ilegal, tras ser intervenido el año 2013, en posesión de maquinaria y materiales utilizados para la extracción ilegal de oro, en el caserío Tipishca del distrito de Nuevo Progreso, Tocache.

*También aparece, Reninger Cumapa Fasabi (37), **sentenciado a tres años con cinco meses de prisión suspendida, como autor del delito contra los bosques o formaciones boscosas**, debido a que realizó la tala y destrucción de una hectárea y media de bosque secundario con 20 años de recuperación en estado natural, en una zona restringida del sector Salas, distrito de Huicungo, Mariscal Cáceres.*

De igual forma, Denis Vargas Bautista (37), recibió fallo condenatorio por el mismo plazo de años y meses, por ser responsable del delito contra los bosques o formaciones boscosas, pues realizó la tala de producto forestal maderable de la especie cumala, sin autorización de la autoridad competente, para construir su vivienda, en el caserío Ahuiwa, distrito de Saposoa, Huallaga.

Por último, se condenó a Miguel Ríos Cometivos (52), por el plazo de tres años y cinco meses, por ser culpable del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, debido a que, en el año 2018, transportó 381 pies tablares de madera de la especie cumala procedentes del caserío Ahuiwa con destino a Saposoa (Huallaga), sin contar con la documentación que acredite su autorización o procedencia lícita.

Las cuatro sentencias con orden de ejecución suspendida, fueron obtenidas en abril, mediante recurso de conclusión anticipada de juicio, a solicitud del fiscal provincial, Héctor Jesús Vera Santamaría.

Los sentenciados, deberán pagar sumas de dinero como reparación civil por el daño ambiental ocasionado y estarán sujetos a un periodo de prueba por el plazo de dos años con imposición de reglas de conducta, las cuales, de no cumplirse, revocaron la sentencia suspendida para ser ejecutada de manera efectiva".²⁹

El 4 de mayo del 2021, cuatro personas acusadas de cometer delitos ambientales en las provincias de Tocache, Mariscal Cáceres y Huallaga (región San Martín), en agravio del Estado peruano, recibieron sentencias que van desde los tres años de prisión. La medida se adoptó a solicitud de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

"... Clanel Sucso Silvestre (37), quien recibió tres años y seis meses de prisión suspendida por el delito de minería ilegal... Reninger Cumapa Fasabi (37) **sentenciado**

²⁸ <https://rpp.pe/peru/cusco/tres-ciudadanos-fueron-sentenciados-por-tala-ilegal-en-camanti-noticia-993876?ref=rpp>

²⁹ <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/490900-sentencias-condenatorias-contras-cuatro-investigados-por-delitos-ambientales-en-juanui/>

a tres años con cinco meses de prisión suspendida como autor del delito contra los bosques o formaciones boscosas, debido a que realizó la tala y destrucción de una hectárea y media de bosque secundario en una zona restringida del distrito de Huicungo, Mariscal Cáceres.

La misma sentencia recibió Denis Vargas Bautista (37) al ser hallado responsable del delito contra los bosques o formaciones boscosas al efectuar tala de producto forestal maderable de la especie cumala, sin autorización de la autoridad competente para construir su casa en el distrito de Saposoa, Huallaga.

Otro de los sentenciados fue Miguel Ríos Cometivos (52) a quien le dictaron tres años y cinco meses, por ser culpable del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderable por trasladar en el 2018 381 pies tablares de madera de la especie cumala procedentes del caserío Ahuiwa con destino a Saposoa (Huallaga), sin contar con la documentación que acredite su autorización o procedencia lícita.

El Ministerio Público resaltó que las cuatro sentencias con orden de ejecución suspendida, fueron obtenidas en abril, mediante recurso de conclusión anticipada de juicio, a solicitud del fiscal provincial, Héctor Vera Santamaría.

Los sentenciados también deberán pagar sumas de dinero como reparación civil por el daño ambiental ocasionado y estarán sujetos a un período de prueba por el plazo de dos años con imposición de reglas de conducta.³⁰

El 26 de octubre del 2021, la Corte Superior de Justicia de Loreto, condenó a 5 años de cárcel para responsable de tala ilegal. Se trata de Manuel Amaral Cueva, quien fue sentenciado por el delito de Tráfico de Producto Forestal Maderable (entre ellos cedro) a los países de México y EEUU.

"Una condena que sienta precedente ante las decenas de casos que existen en Loreto. Casi el 80% de todas las denuncias que llegan a las fiscalías especializadas en materia ambiental; son por tala ilegal de árboles. Al condenado también le impusieron el monto de medio millón de soles como reparación civil a favor del Estado.

La sentencia dictada por el segundo juzgado, manda que se cumpla en el establecimiento penal de varones de Iquitos. Una sentencia prolija dictada luego de escuchar todo el sustento fiscal, así como la defensa técnica del involucrado, que no pudo desvirtuar las acusaciones fiscales.

El fiscal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto Maynas, a cargo de la investigación y responsable de la sustentación de los alegatos de ley, Carlos Castro, precisó que durante la investigación se acreditó que la madera, entre ella el cedro, fue comercializada en México y EEUU".³¹

³⁰ <https://peru21.pe/peru/san-martin-sentencian-a-cuatro-personas-acusadas-de-cometer-delitos-ambientales-en-la-region-nnpp-noticia/>

³¹ <https://diariolaregion.com/web/fiscalia-ambiental-logra-condena-de-5-anos-de-carcel-para-responsable-de-tala-ilegal/>

EJECUTIVO PROPONE PRISIÓN EFECTIVA

El 03 de enero del 2015, El alto comisionado para Asuntos de Lucha contra la Tala ilegal, César Fourmet, indicó que el Ejecutivo planteará prisión efectiva a sentencias de cuatro años de cárcel por delitos relacionados con la tala ilegal de árboles.

"Debe establecerse un mínimo de cuatro años de pena para que haya cárcel efectiva (...) se está trabajando un cambio, vamos a proponerlo este 2015. No consideramos que sea una propuesta ilógica, sino, por el contrario, la intención es evitar que ocurran este tipo de hechos", mencionó al diario oficial El Peruano.

El funcionario indicó que el Código Penal contempla penas de hasta seis años para quienes incurran en el delito de tala ilegal, ampliable hasta nueve si es agravado. Sin embargo, si la sanción es de cuatro a menos, la prisión no es efectiva.

Asimismo, dijo que se buscará mejorar la normativa pues actualmente se otorga cinco días para que se presente la documentación de madera talada, lo que dificulta el trabajo de fiscalización. Fourmet indicó que en el 2014 se incautó 115 millones de pies de madera en operativos.³²

Cabe indicar que esta propuesta jamás fue presentada al Congreso.

LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa está plenamente justificada por el hecho de que decenas de personas sometidas a proceso judiciales por la comisión de delitos de tala ilegal, transporte, tráfico ilegal de especies maderables, han recibido penas de prisión suspendida por cuatro años, conforme la legislación vigente y de acuerdo al criterio del juez.

En los párrafos precedentes se ha dado cuenta de estos casos de sentencia que vienen desde hace más de 10 años.

Algunos casos están ligados con otros delitos ambientales, como la minería ilegal, que se ha desarrollado velozmente en el departamento de Madre de Dios, donde el daño a los bosques ha sido enorme e irremediable.

Elevar la pena, en nuestra opinión, será no solo una pena ejemplar para los que cometan estos delitos, sino también será un freno para aquellos que son tentados por los cabecillas de las bandas, en su mayoría malos empresarios, a que se internen en los bosques y talen ilegalmente árboles milenarios, como el shihuahuaco, caoba, palo rosa, copaiba, etc., que tardan decenas de años en crecer.

De esta manera, los jueces no tendrán ninguna excusa para aplicar prisión efectiva para aquellos a los que se les ha comprobado la comisión de estos delitos.

En los cuadros siguientes se compara la norma vigente con la norma propuesta, a fin de identificar los cambios propuestos en esta iniciativa legislativa.

³² <https://canaln.pe/actualidad/ejecutivo-propondra-carcel-efectiva-sentenciados-tala-ilegal-arboles-n165265>

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
Artículo 310.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.	Artículo 310.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de diez años, el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

Respecto al artículo 310, la propuesta plantea elevar de cuatro a seis años, como mínimo; y de seis a diez años, como pena máxima.

Igualmente, se elimina la prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
Artículo 310-A.- Tráfico ilegal de productos forestales maderables El que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con cien a seiscientos días-multa.	Artículo 310-A.- Tráfico ilegal de productos forestales maderables El que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de diez años.

Respecto al artículo 310-A, la propuesta plantea elevar de cuatro a seis años, como mínimo; y de siete a diez años, como pena máxima.

Igualmente, se elimina la pena de cien a seiscientos días multa.

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
Artículo 310-B.- Obstrucción de procedimiento El que obstruye, impide o trava una investigación, verificación, supervisión o auditoría, en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora y/o de fauna silvestre, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años. La pena será privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años para el que emplea intimidación o violencia contra un	Artículo 310-B.- Obstrucción de procedimiento El que obstruye, impide o trava una investigación, verificación, supervisión o auditoría, en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora y/o de fauna silvestre, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de ocho años. La pena será privativa de libertad no menor de siete años ni mayor de diez años para el que

funcionario público o contra la persona que le presta asistencia, en el ejercicio de sus funciones.	emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia, en el ejercicio de sus funciones.
---	---

Respecto al artículo 310-B, la propuesta plantea elevar de cuatro a siete años, como mínimo; y de siete a ocho años, como pena máxima.

Igualmente, para el caso del segundo párrafo de este artículo, se plantea elevar de cinco a siete años como mínimo, y de ocho a diez años como máximo.

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
Artículo 310-C.- Formas agravadas En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no menor de diez años ni mayor de doce años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Si se comete el delito al interior de tierras en propiedad o posesión de comunidades nativas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, reservas indígenas; o en reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales o áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente. 2. Si como consecuencia de la conducta prevista en los artículos correspondientes se afecten vertientes que abastecen de agua a centros poblados, sistemas de irrigación o se erosione el suelo haciendo peligrar las actividades económicas del lugar. 3. Si el autor o partícipe es funcionario o servidor público. 4. Si el delito se comete respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o han sido reservados como semilleros. 5. Si el delito se comete con el uso de armas, explosivo o similar. 6. Si el delito se comete con el concurso de dos o más personas. 7. Si el delito es cometido por los titulares de concesiones forestales. 8. Si se trata de productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional.	Artículo 310-C.- Formas agravadas En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no menor de doce años ni mayor de quince años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Si se comete el delito al interior de tierras en propiedad o posesión de comunidades nativas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, reservas indígenas; o en reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales o áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente. 2. Si como consecuencia de la conducta prevista en los artículos correspondientes se afecten vertientes que abastecen de agua a centros poblados, sistemas de irrigación o se erosione el suelo haciendo peligrar las actividades económicas del lugar. 3. Si el autor o partícipe es funcionario o servidor público. 4. Si el delito se comete respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o han sido reservados como semilleros. 5. Si el delito se comete con el uso de armas, explosivo o similar. 6. Si el delito se comete con el concurso de dos o más personas. 7. Si el delito es cometido por los titulares de concesiones forestales. 8. Si se trata de productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional.

La pena privativa de libertad será **no menor de doce años ni mayor de quince años** cuando:

1. El agente actúa como integrante de una organización criminal.
2. El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto.
3. Si el hecho delictivo se realiza para cometer delitos tributarios, aduaneros y de lavados de activos.
4. Financie o facilite la comisión de estos delitos.

La pena privativa de libertad será **no menor de catorce años ni mayor de diecisiete años** cuando:

1. El agente actúa como integrante de una organización criminal.
2. El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto.
3. Si el hecho delictivo se realiza para cometer delitos tributarios, aduaneros y de lavados de activos.
4. Financie o facilite la comisión de estos delitos.

Respecto al artículo 310-C, la propuesta señala que en el caso de los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad se eleva de diez años a doce años, como mínimo, y la pena máxima de doce a quince años.

En la segunda parte de este mismo artículo, y sobre los 4 supuestos de comisión de los delitos, la propuesta plantea elevar la pena mínima de doce a catorce años, y la máxima, de quince a diecisiete años.

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
CAPÍTULO III: RESPONSABILIDAD FUNCIONAL E INFORMACIÓN FALSA Artículo 314.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años, e inhabilitación de un año a siete años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4. El servidor público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes se pronuncia favorablemente en informes u otro documento de gestión sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro	CAPÍTULO III: RESPONSABILIDAD FUNCIONAL E INFORMACIÓN FALSA Artículo 314.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete años ni mayor de doce años, e inhabilitación para ocupar cualquier cargo público no menor de siete años a doce años, conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4. El servidor público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes se pronuncia favorablemente en informes u otro documento de gestión sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con



años ni mayor de siete años, e inhabilitación de un año a siete años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4.

La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título.

pena privativa de libertad no menor de siete años ni mayor de doce años, e inhabilitación de siete años a doce años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4.

La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título.

Respecto al artículo 314, sobre Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos, la pena privativa de libertad se eleva de cuatro años a siete años, como mínimo, y la pena máxima de siete a doce años. La inhabilitación pasa de un año como mínimo de siete años, y de siete a doce años como máximo.

En el caso del servidor público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes se pronuncia favorablemente en informes u otro documento de gestión sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, la pena privativa de libertad mínima se eleva de cuatro a siete años; y la pena máxima pasa de siete a doce años. La inhabilitación pasa de un año como mínimo de siete años, y de siete a doce años como máximo.

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
Artículo 314-B.- Responsabilidad por información falsa contenida en informes El que, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba, realice, inserte o hace insertar al procedimiento administrativo, estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal, solicitudes u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años, e inhabilitación de uno a seis años, conforme al inciso 2 y 4 del artículo 36. Será reprimido con la misma pena todo aquel que, hace uso de un documento privado falso o falsificado o conteniendo información falsa como si fuese legítimo, con fines de evadir los procedimientos de control y fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre relativos al presente Título, incluyendo los controles tributarios, aduaneros y otros.	Artículo 314-B.- Responsabilidad por información falsa contenida en informes El que, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba, realice, inserte o hace insertar al procedimiento administrativo, estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal, solicitudes u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete años ni mayor de doce años, e inhabilitación de siete a doce años, conforme al inciso 2 y 4 del artículo 36. Será reprimido con la misma pena todo aquel que, hace uso de un documento privado falso o falsificado o conteniendo información falsa como si fuese legítimo, con fines de evadir los procedimientos de control y fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre relativos al presente Título, incluyendo los controles tributarios, aduaneros y otros.

Respecto al artículo 314-B, la pena privativa de libertad se eleva de cuatro años a siete años, como mínimo, y la pena máxima de seis a doce años. La inhabilitación pasa de un año como mínimo de siete años, y de seis a doce años como máximo.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa modifica los artículos 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B del Código Penal, en lo que se refiere a la elevación de las penas, para evitar que los que cometen los delitos sean beneficiados por penas de prisión preventiva.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De acuerdo al portal especializado **PrevenirAmazonia**, "se estima que el 85% de la madera ilegal que se extrae en el Perú tiene como destino el mercado local y solo 15% es para exportación".

También afirmó que "en enero de 2019, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) reveló que el 66% de la madera supervisada durante sus diez años de funcionamiento tuvo origen ilegal. Es decir, fue talada en zonas no autorizadas".³³

Cabe indicar que la misma publicación resalta que "la tala ilegal es la extracción selectiva y sin licencia de árboles, especies maderables y madera de áreas protegidas o restringidas por el Estado. Puede darse a pequeña o gran escala. A nivel mundial, es el tercer crimen transnacional más rentable. **Según un reporte publicado en marzo de 2017 por la organización Global Financial Integrity, cada año moviliza entre USD 52,000 millones y USD 157,000 millones. Y en el Perú es el principal delito ambiental vinculado al patrimonio forestal.**"

También debemos indicar que el pasado jueves 05 de noviembre, el Programa de Gobernanza Ambiental de Proética presentó su más reciente estudio: "Acreditación del Origen Legal de la Madera en Procesos de Compras Estatales del Perú", donde se analiza la primera etapa de los procesos de compras estatales de madera en las regiones de Loreto, Ucayali y Madre de Dios, a fin de determinar si las entidades estatales de estas regiones amazónicas exigen documentos que acrediten el origen legal de la madera que compran. Además, este estudio aborda problemas de transparencia e identifica riesgos de corrupción en las compras estatales de madera y productos maderables.

"En las tres regiones analizadas, entre enero 2015 y junio 2019, las entidades estatales que convocan la mayor cantidad de procesos de compra de madera o productos maderables fueron los gobiernos regionales (GORE) y las direcciones regionales de educación (DRE). Se encontró que el 96% de los procesos analizados no exigieron documentos que acrediten el origen legal de la madera, y que ningún proceso prevé la verificación de los mismos con las entidades competentes (SERFOR y/u OSINFOR). También vale la pena resaltar

³³ https://preveniramazonia.pe/delito-ambiental/tala-y- trafico-ilegal-de-madera/?gclid=Cj0KCQjwuMuRBhCJARIsAHXdngNv86eCiC7J0A8YnRObjrL3kyMSWZdj7qXGJ69fo7uCTAPic4vvWtsaAk18EALw_wcB

que 9% de los procesos analizados solicitaron Cedro (Cedrela odorata), y otros Caoba (Swietenia macrophylla), ambas son especies CITES protegidas que no deben ser solicitadas. La información sobre la compra de productos maderables disponible en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es escasa.

Solo el 57% de los procesos observados incluyen información básica como descripciones y cantidades de los bienes de madera a adquirir. Esto dificulta el importante cálculo de la cantidad de madera que solicita el Estado. Incluso preocupa que más de la mitad de los procesos analizados fallan en indicar las especies de madera que solicitan. Estas deficiencias en la transparencia de información representan un reto para estudios como este, y para acciones de vigilancia ciudadana".³⁴

El daño que se le hace diariamente al país, no solo en materia económica sino también en su ecosistema, por la tala ilegal y los otros delitos mencionados, son incalculables, motivo por el cual es necesario que el Estado sancione ejemplarmente a aquellos que cometen estos delitos.

Entonces, el costo beneficio para el país es sumamente positivo, ya que, de aprobarse la propuesta legislativa, se convertiría en una herramienta eficaz para evitar daños al Estado y al país.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley tiene vinculación con la Política de Estado expresada en el Acuerdo Nacional: III. Competitividad del País, punto 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado:

(a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental.

³⁴ <https://www.proetica.org.pe/noticias-principales/96-de-las-compras-estatales-de-madera-en-loreto-ucayali-y-madre-de-dios-no-cuentan-con-acreditacion-de-origen-legal-segun-estudio-de-proetica/>